

C.F.M. C/ B.M.A. S/ VIOLENCIA

CA-00369-JP-2026

Cipolletti, 17 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: **C.F.M. C/ B.M.A. S/ VIOLENCIA(Expte N° CA-00369-JP-2026)**, puestas a resolver y de las que:

RESULTA: Que se reciben las presentes actuaciones del Juzgado de Paz de Catriel, conforme la denuncia realizada por el Sr. **C.F.M.** contra la Sra. **B.M.A.**, conforme denuncia que se agrega en adjunto.

Que en fecha 17/06/2026 el Juzgado de Paz de Catriel dispone intervención de SENAF respecto a la niña R.M.C. hija del denunciante con la denunciada.

CONSIDERANDO:

Analizados los términos de la denuncia formulada, advierte la suscripta que la situación planteada no se trata de una situación que amerite su tratamiento por la presente vía, toda vez que se encuentra interviniendo SENAF.

Sin perjuicio de ello, hágase saber al denunciante que ante un caso de situación de riesgo o maltrato psicofísico de niños, y más aún tratándose de su progenitor, se encuentra OBLIGADO, conforme los términos del art. 41 de la Ley 4109 a concurrir personalmente a la SENAF de esta ciudad a denunciar la situación existente, sin aguardar al transcurso del tiempo que demandan los trámites judiciales. Notifíquese.

Sin perjuicio de ello, hágase saber que a los fines de peticionar las medidas que considere prudente deberá presentarse con patrocinio letrado, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular a la Defensoría General de Catriel (gratuita) sita en San Martín 430 de esa ciudad, tel. 4912652 o whatsapp al

299-156913770 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110. A tal fin deberá presentarse en la Oficina del CADEP con tiempo suficiente para que se le pueda asignar un defensor y contar con el asesoramiento de un abogado . NOTIFÍQUESE.-

En mérito a lo expuesto, corresponde DESESTIMAR la denuncia formulada.

Hágase saber al Juez de Paz de Catriel, que no se ratifica la intervención dispuesta a SENAF dispuesta en autos. Oficiese al Juzgado de Paz de Catriel, a fin de ponerlo en conocimiento de lo dispuesto supra.

Oportunamente, archívese.

DESPACHO POR OTIF.

Marissa Lucia Palacios

JUEZA UPF 7